## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

## Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2021

Radicación: 110014003031-2021-00571-00

Estudiado el escrito que antecede, el Despacho, resuelve:

**1.** De conformidad a lo dispuesto en el art. 286 del CGP se corrige el auto de apremio de la demanda para indicar que el nombre de la parte actora corresponde a Banco de las Microfinanzas Bancamía <u>S.A.</u>, y no como allí se dijo. En lo demás permanezca incólume el proveído.

Notifíquese este auto de manera conjunta con la precitada providencia a la parte ejecutada.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO

/JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio Juez Municipal Civil 031 Juzgado Municipal Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4724 dc 5684 c 144488 be 7c 6f 75148 d 0 d bc af 7145080 a 777 b 2251 d 6f 7ea 783e 9210 d 6f 7ea 785e 921

Documento generado en 03/09/2021 11:32:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

<sup>1</sup>La providencia se notificó por estado electrónico N° 062 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria